



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Impugnación de la Maternidad
Demandante	Philip Sebastián Félix Wolfgang Rutz en representación de la menor Susanne Florentina Libi Rutz Rodas
Demandado	Lilibeth Rodas Vanegas
Radicado	05001 31 10 014 2022 00672 00
Decisión	Admite
Interlocutorio	No. 1157

Por reunir los presupuestos legales para la admisión de la demanda, el Juzgado Catorce de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. - Admitir la demanda de **Impugnación de la Paternidad** presentada por el señor **Jorge Wilmar Rincón Torres**, por medio de apoderado judicial, en contra de la señora Nevyts Katerine Moreno Rendón como representante legal del menor G. R. M..

SEGUNDO. - Notificar personalmente el presente asunto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguiente del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibidem. Y en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. - Entérese del presente auto a la Procuradora Judicial adscritos al Despacho.

QUINTO. - Una vez trabada la litis se procederá con la practica de la prueba de Marcadores genéticos de ADN; o en el presente caso, se dará traslado a



la prueba de ADN practicada a las partes por la empresa Genes para su respectivo traslado.

QUINTO. – Se le reconoce personería amplia y suficiente al profesional en derecho, doctor Carlos Alberto Rodas Vanegas, portador de la T.P. No. 264.012 del C. S. de la J., para la representación del demandante en este asunto, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b67c789b74e8a6c3e7e0d10e9fe058b3e446e9f021ed9d8820f9927a5765d84**

Documento generado en 16/11/2022 04:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>